



Resolución Directoral *N° 102-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 023-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 03100-2024-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precizando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias, (en adelante, la Directiva), tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, conforme el artículo 7 de la Directiva, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada (...).";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "*El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación*". Precizando, en su numeral 8.2,

que “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros”;

Que, el artículo 9 de la Directiva regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: “a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.”;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que, la Oficina de Control Patrimonial (OCP), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, por su parte, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que, “Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.”;

Que, con Memorando N° 00556-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA de fecha 12 de septiembre de 2024, el Director General de Economía y Financiamiento Ambiental adjunta el Informe N° 00048-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA/DFA, en el cual señalan –entre otros– que las Instituciones que se mencionan a continuación, Fundación Conservación Internacional, Cesvi Fondazione Onlus, Wildlife Conservation Society, Terra Nuova - Centro Per La Solidarieta E La Cooperazione Tra I Popoli y la Asociación Solidaridad Países Emergentes, participaron como aliados para la realización de la “Ecoferia Madre Tierra – Edición Navidad 2023”, organizada por la Entidad para promover la venta y consumo de productos sostenibles que ofertan los econegocios y bionegocios, para lo cual adquirieron la confección de catorce (14) módulos desmontables exhibidores de productos; y, que dichos bienes muebles fueron ofrecidos en donación;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos de fecha 18 de septiembre de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial señala que mediante Carta de Ofrecimiento los representantes de las Instituciones que se detallan a continuación, ofrecieron en donación catorce (14) módulos, según el siguiente detalle: FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL (5 módulos), CESVI FONDAZIONE ONLUS (2 módulos), WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (3 módulos), TERRA NUOVA – CENTRO PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERAZIONE TRA I POPOLI (2 módulos) y, la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD PAÍSES

EMERGENTES (2 módulos), habiendo cumplido con presentar la documentación establecida en el artículo 9 de la Directiva; y, que de la evaluación técnica realizada a los bienes ofrecidos en donación, detallados en el Anexo N° 1 del mismo, se determinó que son de utilidad para la Entidad; en consecuencia, recomienda aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del citado Informe, de conformidad al numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva;

Que, asimismo, en el precitado Informe Técnico señala que los bienes muebles ofrecidos en donación, descritos en su Anexo 1, no califican como bienes muebles patrimoniales, por lo que no recomienda su incorporación al registro patrimonial institucional;

Que, con Memorando de Vistos de fecha 18 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 023-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP y solicita continuar con el procedimiento iniciado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal b) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 280-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por el Apoderado de la FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL, mediante Carta de Donación CI-PERU-CD-2024-001 de fecha 29 de enero de 2024, en favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por el Representante Legal de CESVI FONDAZIONE ONLUS, mediante Carta N° 005-2024-CESVI de fecha 21 de febrero de 2024, en favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por la Directora de WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, mediante Carta WCS-Lima-074/24 de fecha 08 de abril de 2024, en favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por el Apoderado de TERRA NUOVA - CENTRO PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERAZIONE TRA I POPOLI, mediante Carta N° 01-06-2024 de fecha 10 de junio de 2024, en favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 5.- Aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por el Director de la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD PAÍSES EMERGENTES, mediante Carta A-039-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, en favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración